

MEDIDAS EXTRAORDINARIAS: LAS NARRATIVAS DE LA DESHUMANIZACIÓN

Expositora

Carmen Guevara

Investigadoras

Carmen Guevara

Jeannette Aguilar

Laura Andrade

Instituto Universitario de Opinión Pública, IUDOP

Esta investigación fue de corte cualitativo y tuvo como principal objetivo contribuir a la comprensión de las implicaciones humanitarias que acarrearón las medidas que el gobierno de Salvador Sánchez Cerén implementó en el marco de la aprobación del Decreto Legislativo N°. 321 “Disposiciones especiales, transitorias y extraordinarias en los centros penitenciarios, granjas penitenciarias, centros intermedios y centros temporales de reclusión”. En este estudio, la principal técnica para la recolección de la información fue la entrevista semiestructurada, a la que se sumó una revisión de fuentes bibliográficas y de información oficial sobre la implementación de las medidas extraordinarias.

El estudio señaló que la entrada en vigencia del Decreto N°. 321 y la ejecución de una estrategia de traslados masivos de privados de libertad pertenecientes a pandillas dejaron en evidencia la improvisación en su implementación, además de la ausencia de planificación y adecuación de instalaciones que permitieran albergar a más personas en centros que ya estaban previamente desbordados. El traslado de 14,203 personas durante los dos años de

aplicación de estas disposiciones expuso a la población penitenciaria de estos centros a una sobresaturación sin precedentes. En paralelo a los traslados, el despojo de sus pertenencias, la omisión de restituir insumos de aseo personal y la exposición de los privados de libertad a celdas sucias y descuidadas, únicamente vestidos con bóxers mostró la capacidad de las autoridades para imponer un confinamiento infrahumano sobre casi quince mil personas. En varios de los casos que el informe examina, hechos como las severas restricciones de movilidad frente a la permanencia por 24 horas en celdas con más de 100 personas, la orden de cubrir puertas y ventanas de las mismas que propició un aislamiento a oscuras o con un mínimo de luz natural y la supresión total de actividades deportivas o de formación laboral, desencadenaron la implantación de un régimen extralegal fuera de todo parámetro internacional en el tratamiento de privados de libertad.

La entrada en vigencia de las medidas extraordinarias agravó diversos factores de riesgo para la salud de los internos. El informe hace mención de las restricciones que fueron

impuestas para que los privados de libertad tuvieran acceso a artículos para el aseo personal. El hecho de que muchos privados de libertad dejaron de recibir, durante semanas o meses, los paquetes con artículos de limpieza, sumado a las dificultades para tener acceso al agua, significó para muchos internos la imposibilidad de higienizar su piel por largos periodos. Estas condiciones se vieron agravadas con restricciones para asear las prendas de vestir, o para cambiarlas con una frecuencia adecuada. Al someter a la población reclusa a un escenario en que los hábitos básicos de higiene no eran posibles, se dio cabida a peligros potenciales para la salud, como la transmisión de virus, bacterias y otros gérmenes causantes de enfermedades. Estas acciones volvieron a la población reclusa más vulnerable frente a diversos agentes patógenos; según se infiere, esto estuvo relacionado con una proliferación de infecciones en la piel de los internos.

Por otra parte, los relatos de los ex privados de libertad revelaron otras maneras en que las medidas extraordinarias socavaron la salud de los internos; en algunos de los centros penitenciarios afectados por estas medidas, se interrumpió el suministro regular de medicamentos, a la vez que surgieron mayores dificultades para que los internos accedieran a servicios de salud y fueran atendidos por los padecimientos crónicos o agudos que ellos pudieran presentar. Los relatos ofrecieron también testimonios del notorio incremento en la incidencia de la tuberculosis entre la población reclusa. Los relatos de los ex internos evidenciaron, por otra parte, el descuido de la administración penitenciaria frente a algunos internos con padecimientos graves de salud, quienes por su delicada condición necesitaron haber recibido atención especializada de manera inmediata, lo que se vio dificultado por la entrada en vigencia de las medidas extraordinarias. Respecto a las irregularidades en los suministros de agua potable y alimentación derivados de la entrada en vigencia del Decreto N°. 321, los relatos de los ex privados de libertad entrevistados

evidenciaron un intencional racionamiento que representó serias implicaciones para que los internos cubrieran sus necesidades básicas. Algunos entrevistados manifestaron que para bañarse tenían disponible solo media cubeta de agua para dos personas; en otros casos, no todos los internos se alcanzaban a bañar. Respecto al agua para beber, unos internos dijeron que contaban únicamente con una botella de 2.5 litros que debían compartir entre 10 personas y que tenía que durar una semana, otros tenían que succionar el agua de un tubo. Hay indicios de que la supresión de tiempos de comida o racionalización de alimentos fueron mecanismos utilizados para ejercer disciplina y establecer control entre la población reclusa de estos centros, lo que ha representado una expresa violación a las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos.

La entrada en vigencia de las medidas extraordinarias acarrió, además, la agudización de una serie de malos tratos y abusos hacia los internos. En las entrevistas, varios ex privados de libertad reportaron que los integrantes de la Unidad para el Mantenimiento del Orden (UMO), al momento de realizar las requisas, exhibían comportamientos agresivos y denigrantes hacia ellos, a menudo sin motivo. Asimismo, se reportó la ocurrencia de castigos injustificados y reacciones violentas hacia los reclusos frente a ciertas situaciones que no constituían una falta disciplinaria como tal, como elevar la voz o hacer ruido al pedir atención médica urgente para algún enfermo. Además, los entrevistados revelaron los tratos crueles propinados por miembros de la UMO a aquellos internos que ya tenían muchos años cumpliendo una condena y que empezaron a exhibir conductas de desesperación ante el encierro permanente; se reportó el caso de un centro penitenciario donde los custodios entraban reiteradamente a las celdas en horas de la noche para golpear a los reclusos sin justificación. A estos maltratos físicos experimentados por los internos se sumaron el sufrimiento psicológico, la angustia y desesperación derivadas de permanecer en una

situación de hacinamiento extremo, en celdas cuyo estado es deplorable, y de restringir por completo las posibilidades de movilidad.

Todos estos hechos reflejan la existencia de una lógica deshumanizante que ha operado al interior de los centros penitenciarios, a partir de la cual los privados de libertad son categorizados como si fueran seres de un nivel inferior, que no merecen que se respeten sus derechos humanos. Esta visión, donde el interno es constantemente maltratado, abusado y asumido como “no persona”, se vio exacerbada con la entrada en vigencia de las medidas extraordinarias de seguridad y constituye un obstáculo infranqueable para el objetivo fundamental del sistema penitenciario que es rehabilitar y resocializar al recluso, no denigrarlo y destruirlo.

Finalmente, el informe señaló que la incomunicación legalizada por las medidas extraordinarias propició la impunidad de los actos arbitrarios y malos tratos sufridos por los reclusos. La imposibilidad de acceso a organismos internacionales y dificultades de vigilancia a los organismos nacionales provocó el blindaje de estas prisiones, obstaculizando así el mandato de velar por la garantía de los derechos humanos de esta población.